

h) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora: hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Inserción de los participantes en el mercado laboral.

Formación y experiencia profesional adquirida.

Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social acogidos a la presente orden.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 30 puntos.

Noveno. *Resolución.*

1. La Subdirección General de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. En las resoluciones se hará constar el plazo máximo en que deberán iniciar los proyectos aprobados, que no podrá superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2007. El incumplimiento de la obligación de inicio de los proyectos en el plazo señalado dará lugar a la revocación de la resolución y a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. *Cofinanciación del Fondo Social Europeo.*—Las acciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo dentro del periodo de programación 2007-2013.

Undécimo. *Publicidad de las acciones.*—Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, en las actividades, obras o servicios que realicen, de acuerdo con la normativa establecida al efecto, además de la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, la cofinanciación por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de enero de 2007.— El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Eduardo González López.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

3583

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se adjudican las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2007.

Las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2007 fueron convocadas por Resolución de 14 de noviembre de 2006 (BOE de 17 de noviembre). Constituido el órgano de selección de las becas, conforme a lo dispuesto en la Orden ITC/3157/2004, de 15 de septiembre de 2004 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 4 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial, éste ha procedido a la selección de los candidatos y ha elevado propuesta de resolución de adjudicación de las becas a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

De conformidad con dichas bases y en virtud de la Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, BOE del 3 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las

delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, resuelvo:

Primero.—Adjudicar cuatro becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial por importe de 9.950 euros cada una a los siguientes candidatos:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Fernández Hurtado de Mendoza, Tamara	50.880.732-V	14,46
Bendito Guilarte, Patricia	71.126.828-H	11,86
Collantes Nicolás, Fernando	72.743.290-V	11,76
Menéndez Lucero, M. ^a Paz	47.490.084-Y	11,30

Segundo.—Los candidatos que se relacionan a continuación serán llamados automáticamente y por el orden de puntuación establecido, cuando por cualquier circunstancia alguno de los adjudicatarios no pudiera formalizar la aceptación de la beca o continuar con las tareas de colaboración que les fueron encomendadas.

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Chenovart González, Rosa M. ^a	29.199.675-W	11,10
Provedo Pisano, Alicia	71.941.566-G	10,60
Aserjo Gil, M. ^a Teresa	48.893.060-M	10,34
Palencia Aranguren, Bárbara	50.886.328-J	10,20
Illán Megías, Pedro	04.215.922-E	9,95
Carretero Gómez, Pedro José	50.129.474-P	9,94
Villaroya Casinos, Sara	44.801.573-K	8,92
Mulet Segura, Francisco	29.200.395-D	8,42
Jiménez Ruiz, Miguel Antonio	75.108.594-R	8,26

Tercero.—Se acuerda desestimar el resto de las solicitudes presentadas.

Madrid, 25 de enero de 2007.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P.D. (Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril), el Director General de Política Comercial, Ignacio Cruz Roche.

3584

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Cantabria y Electra de Viesgo Distribución, S.L., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Cantabria y la empresa distribuidora Electra de Viesgo Distribución, S.L., han suscrito el 27 de noviembre de 2006, un Convenio Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Cantabria, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 11 de enero de 2007.—EL Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL DE TENSIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN EL ÁMBITO DE LA TARIFA 2005

En Madrid, a 27 noviembre de 2006.

REUNIDOS

El Sr. D. Ignasi Nieto Magaldi, Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005.

La Sra. Dña. Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Can-